



Ref: CU 11 -18

**ASUNTO: Consulta urbanística que plantea el Distrito de Moncloa-Aravaca referente a la posibilidad de reducción puntual de la anchura de vías de circulación de un garaje existente.**

**Palabras Clave: Garaje aparcamiento**

Con fecha 5 de marzo de 2018, se eleva consulta a la Secretaría Permanente efectuada por el Distrito de Moncloa-Aravaca relativa a la posibilidad de reducción puntual de la anchura de vías de circulación de un garaje existente.

La presente consulta se resuelve de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 21 de agosto de 2017 de la Alcaldesa por el que se crea la Comisión Técnica de Licencias y se regula su composición y funcionamiento en el que se dispone que *“La Secretaría Permanente se constituye como órgano auxiliar de la Comisión, con las siguientes funciones: 2. Recibir y tramitar las consultas formuladas por los distintos servicios municipales.” (...)* 3. *Emitir informe no vinculante en relación con las consultas planteadas por los servicios municipales que intervengan en cualquiera de las formas de control urbanístico municipal, previa valoración de la procedencia de su inclusión en el orden del día de la Comisión para la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo interpretativo”*. Asimismo, el presente informe se enmarca en las previsiones de la Disposición Adicional tercera apartado 5, en relación con el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004, modificada por Acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2014, relativas al principio de coordinación administrativa y al servicio integral como órgano encargado de coordinar las respuestas a todas las cuestiones urbanísticas prevista en la normativa municipal y garantizar criterios homogéneos en la adopción de actos administrativos o acuerdos interpretativos, en el ámbito de la referida Ordenanza.

A la consulta planteada le son de aplicación los siguientes:

## ANTECEDENTES

### Planeamiento:

- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid



## Licencias:

- Licencia de nueva planta tramitada en expediente número 109/1998/04689 concedida mediante Resolución del Concejal presidente del Distrito de fecha 17 de mayo de 1999.

## HECHOS

Con fecha 05 de marzo de 2018 tuvo su entrada en el Servicio Integral y de Órganos Colegiados, consulta planteada por parte del Departamento de los Servicios Técnicos del Distrito de Moncloa-Aravaca relativa a la posibilidad de reducción puntual de la anchura de las vías de circulación de un garaje existente.

Según se indica por parte de los Servicios Técnicos del Distrito a día de la fecha de la consulta planteada se estaban ejecutando obras de demolición de forjado de techo del garaje según orden de ejecución dictada en expediente nº 109/2007/09613.

A la vista del proyecto incorporado en dicho expediente, del que se acompaña un plano parcial, se plantea la consulta por parte de los Servicios Técnicos del Distrito, respecto a *“sí la solución constructiva planteada, que reduce puntualmente la anchura de la vía de circulación interior del garaje, estaría dentro de lo indicado en el artículo 7.5.13.5.de las Normas Urbanísticas”*

## CONSIDERACIONES

A la vista de las cuestiones que se plantean en la presente consulta y de conformidad con el informe técnico emitido con el visto bueno de la Dirección General de Licencias y Otros Medios de Intervención, se realizan las siguientes consideraciones:

La consulta se plantea en relación a un garaje en la calle de Basauri s/n, en el que en el momento de la consulta planteada se encontraban en ejecución una serie de obras en base a una orden de ejecución dictada en expediente nº 109/2007/09613.

Respecto a la intervención, los Servicios Técnicos del Distrito, indican en el texto de la consulta planteada, que *“tal y como queda detallado en el proyecto aportado, es preciso demoler una crujía del forjado de techo de planta sótano -1 con sus correspondientes pilares de hormigón. La solución constructiva reflejada para sujetar el resto del forjado de techo, contempla la colocación de cinco vigas y seis nuevos pilares metálicos, situados salvando los 10,00 m. de retranqueo obligatorio. Cuatro*



*de estos pilares reducen puntualmente el ancho de la vía hasta una cota de 4,10 m tal y como puede verse en el plano que se adjunta”*

A la consulta se incorpora una copia parcial del plano de planta sótano 1, en el que se sitúan 27 plazas de aparcamiento en batería, numeradas de la 6 a la 32, en dos líneas enfrentadas, con una calle de circulación de doble sentido acotada de 5,25 m, incorporando seis nuevos pilares, cuatro de ellos en la citada calle de circulación, y dos sin afectar a la misma. Según esta documentación, dichos pilares mantienen una distancia libre entre ellos y las plazas de aparcamiento enfrentadas de 4,10 m, y se disponen dejando libres entre cada dos de ellos, dos o tres plazas de aparcamiento según el caso.

El artículo 7.5.13 “Condiciones de diseño de los espacios de circulación interior de los aparcamientos privados” de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación urbana de Madrid establece en su apartado 4 que *“la anchura mínima libre de los viales proyectados para circulación en dos sentidos diferenciados será de cuatrocientos setenta y cinco (475) centímetros”*, distancia ésta superada por los 5,25 m existentes entre plazas de aparcamiento enfrentadas.

Asimismo el apartado 5 del citado artículo admite *“la reducción de la anchura de los viales en los de dos sentidos diferenciados de circulación hasta un mínimo de tres (3) metros, siempre que la longitud del tramo no supere los quince (15) metros y quede garantizado el acceso a las plazas”*.

A este respecto, si bien en el plano aportado junto a la consulta no figura acotada la longitud del garaje se puede constatar que supera los 15 m. Pero la reducción de la calle de circulación, que pasaría de 5,25 m a 4,10 m, solo se produce puntualmente en el ancho de las caras de los cuatro pilares, cuya suma además, si bien no figuran acotados en el plano presentado, en ningún caso supone 15 m. Además la reducción que se produce mantiene libre en la calle de circulación 4,10 m y dispone los nuevos pilares cada dos o tres plazas lo que permite la maniobrabilidad de todas las plazas de aparcamiento.

## CONCLUSIÓN

En base a lo expuesto, de conformidad con el informe técnico emitido con el visto bueno de la Dirección General de Licencias y Otros Medios de Intervención, en contestación a la consulta planteada por el Departamento de los Servicios Técnicos del Distrito de Moncloa -Aravaca, se informa lo siguiente:

- A la vista de la documentación que acompaña a la consulta se considera que la reducción puntual de la vía de circulación planteada, manteniendo libres 4,10 m, es admisible de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.5.13 de las NNUU del PGOUM, ya que la longitud total de la suma de las caras de los



pilares no supera los 15 m, y que dado el ancho resultante y la posición de los pilares queda garantizado el acceso a las plazas.

La presente consulta recoge el criterio orientativo y no vinculante (artículos 13 y 14 Decreto de Alcaldesa de fecha 21 de agosto de 2017) de la Secretaría Permanente al supuesto concreto planteado y descrito en los antecedentes de hecho, lo que no impide que de forma motivada, por el órgano sustantivo, se aplique un criterio distinto.

Madrid, 23 de enero de 2019